



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Concesión de subvención nominativa a la entidad la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la financiación del proyecto en prevención FARO 2ª fase 2025-2026 (E2025012238)**

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la entidad la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408)—en adelante FGULL—, para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento del proyecto en prevención FARO 2ª fase 2025-2026, y

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 16 de diciembre de 2024 se aprueba mediante Resolución número R0000092116 la concesión de subvención nominativa a la entidad Fundación Canaria General Universidad de La Laguna para la financiación del proyecto en prevención FARO 2024-2026, por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €).

**SEGUNDO.-** El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, reunido en sesión ordinaria del 31 de julio de 2025, (Acuerdo nº AC0000026356), aprobó, entre otros, *Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025*, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25.1011.3276.48250	Proyectos educativos para la prevención de la salud en la isla de Tenerife	Fundación Canaria General de La Universidad de La Laguna	704.173,09 €

Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el pasado 3 de septiembre de 2025.

**TERCERO.-** Que la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, en fecha 5 y 7 de septiembre de 2025 (GEISER de entrada nº REGAGE25e00077051006 y REGAGE25e00069095790) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para la financiación del proyecto en prevención FARO 2ª fase



2025-2026, por un importe total ascendiente a setecientos cuatro mil cientos setenta y tres euros con nueve céntimos (704.173,09 €), y según el siguiente desglose:

#### GASTOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO	2025	2026	TOTAL
ASISTENCIA CIENTÍFICA	14.000,00 €	28.000,00 €	<b>42.000,00 €</b>
PERSONAL TÉCNICO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO	96.712,24 €	370.727,85 €	<b>467.440,09 €</b>
DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS	3.120,00 €	4.200,00 €	<b>7.320,00 €</b>
ARRENDAMIENTOS EQUIPOS	4.500,00 €	1.403,00 €	<b>5.903,00 €</b>
MATERIALES Y FUNGIBLES Y PARA SU DIFUSIÓN	3.000,00 €	8.810,00 €	<b>11.810,00 €</b>
OTROS GASTOS	24.600,00 €	24.600,00 €	<b>49.200,00 €</b>
COSTES INDIRECTOS	36.414,09 €	84.085,91 €	<b>120.500,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>182.346,33 €</b>	<b>521.826,76 €</b>	<b>704.173,09 €</b>

#### INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

TÍTULO	IMPORTE
Cabildo Insular de Tenerife	<b>704.173,09€</b>

**CUARTO.-** Por el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº **E2025012238** Subvención nominativa la Fundación Canaria Universidad de La Laguna para Proyectos de Educación para la Prevención, FARO 2ª fase 2025-2026.

**QUINTO.-** En fecha 16 de septiembre de 2025 se remitió el presente expediente al Servicio Administrativo de Función Interventora, al objeto de la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa limitada.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto



887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.**-El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.



**TERCERO.-** Respecto a los motivos que justifican en el presente expediente la definición del objeto, y tal y como se recogió en la Propuesta de modificación de ANEXO II: creación subvención nominativa a la Fundación General Canaria Universidad de La Laguna para proyectos educativos para la prevención de la salud en los municipios de la isla de Tenerife FARO 2ª fase, cuyo interés público viene determinado por dirigirse al conjunto de la sociedad tinerfeña con la realización de acciones educativas en prevención de la salud. Asimismo, obra en el expediente informe técnico favorable del Asesor Técnico Gabinete de Presidencia de fecha 11 de agosto de 2025, de cuyo contenido se extracta lo siguiente (...) *Desde la Consejería Delegada de Educación para la Prevención, se propone llevar a cabo la segunda fase del proyecto de prevención a la salud en distintos municipios FARO donde se realicen acciones que palien la urgencia que está suponiendo en la población la necesaria prevención en diversas materias de gran interés público como, por ejemplo, prevención al suicidio en los jóvenes, prevención del tabaquismo, prevención de la obesidad prevención del cáncer de piel, etc. A su vez, dicho proyecto debe ir acompañado de la correspondiente investigación y análisis académico de la única institución académica universitaria de la isla que se encuentra investigando dichas materias, como es la Universidad de La Laguna, a través de su Fundación, lo que hace necesario establecer una subvención nominativa a dicha institución, No podemos obviar que es la única que en la actualidad puede dar respuesta a esta investigación y análisis académico, al tener el personal necesario para ello (...).*

**CUARTO.-** Que el 6 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (cuya entrada en vigor será a los 15 días desde su publicación), al objeto de abordar de manera puntual la modificación de alguno de sus artículos, con la finalidad de adoptar medidas que agilizan la tramitación, adaptándose a la realidad social y económica en cada momento.

**QUINTO.-** Que la precitada Ordenanza General de Subvenciones, establece en su artículo 3. Régimen Jurídico que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife se ajustarán al contenido de la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo, a la presente Ordenanza, a las Bases de Ejecución del



Presupuesto y las restantes normas que resulten de aplicación, añadiendo el apartado d) del artículo 4, “d) Simplificación y reducción de cargas administrativas.”

**SEXTO.-** De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

**SÉPTIMO.-** En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de **setecientos cuatro mil ciento setenta y tres euros con nueve céntimos (704.173,09 €)**, los gastos subvencionables son los siguientes:

CONCEPTO	2025	2026	TOTAL
ASISTENCIA CIENTÍFICA	14.000,00 €	28.000,00 €	<b>42.000,00 €</b>
PERSONAL TÉCNICO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO	96.712,24 €	370.727,85 €	<b>468.267,00 €</b>
DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS	3.120,00 €	4.200,00 €	<b>7.320,00 €</b>
ARRENDAMIENTOS EQUIPOS	4.500,00 €	1.403,00 €	<b>5.903,00 €</b>
MATERIALES Y FUNGIBLES Y PARA SU DIFUSIÓN	3.000,00 €	8.810,00 €	<b>11.810,00 €</b>
OTROS GASTOS	24.600,00 €	24.600,00 €	<b>49.200,00 €</b>
COSTES INDIRECTOS	36.414,09 €	84.085,91 €	<b>120.500,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>182.346,33 €</b>	<b>521.826,76 €</b>	<b>704.173,09 €</b>

**OCTAVO.-** El plazo para ejecutar la actividad subvencionada vence el día 30 de noviembre de 2026 (inclusive), siendo el plazo para presentar la justificación el 30 de diciembre de 2026 (incluido).

**NOVENO.-** No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido



en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.

- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos
- Gastos de viaje:
  - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
  - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

**DÉCIMO.-** Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo

20 de la OGS dispone lo siguiente:

*“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*

**Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas** o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:
  - \* Objetivo general y específicos.
  - \* Acciones realizadas.
  - \* Indicadores de evaluación de las acciones.
  - \* Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.
- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.



El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

**UNDÉCIMO.-** No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**DUODÉCIMO.-** En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo de la LGS, prevé la posibilidad de realizar *“pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

**DECIMOTERCERO.-** Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
25-1011-3276-48250	704.173,09 euros

**DECIMOCUARTO.-** En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación:



Declaración otras subvenciones, proyecto de actividades y presupuesto, declaración no incurrir artículo 13, certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social y certificado de estar al corriente con las obligaciones en el Cabildo Insular de Tenerife.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).

**DECIMOQUINTO.-** Se ha constatado que este Cabildo Insular ha concedido y anticipado a la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna con anterioridad la subvención para la financiación del proyecto en prevención FARO 2024-2026, por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €). No obstante, y a los efectos de posibilitar el abono anticipado de la subvención que ahora se solicita, cabe indicar que se ha procedido a verificar igualmente que no ha concluido el plazo de ejecución y justificación concedido, que finalizará el 31 de diciembre de 2026 (incluido).

**DECIMOSEXTO.-** Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**DECIMOSÉPTIMO.-** En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente



subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**DECIMOCTAVO.-** Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

**DECIMONOVENO.-** El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

**VIGÉSIMO.-** El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo Función Interventora, de acuerdo con la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Al objeto, obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 18 de septiembre de 2025.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** El órgano competente para conceder la presente subvención es el Sr. Consejero con Delegación En Educación para la Prevención, de conformidad con lo dispuesto en la Bases 26<sup>a</sup>.2 y 72<sup>a</sup> de las de ejecución del vigente presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El órgano competente para la incorporación de subvenciones nominativas del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto al Plan Estratégico de Subvenciones, por no estar previstas en el precitado Plan, es el Órgano Superior o Directivos de las Consejerías Insulares, esto es, el Sr. Consejero con Delegación En Educación para la Prevención, en virtud de lo establecido en el



apartado tercero del Acuerdo nº AC25458 del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de febrero de 2025.

Por todo lo expuesto, y vistos los informes favorables obrantes en el expediente, **resuelvo:**

**PRIMERO.-** Incorporar, con carácter previo, la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, actualizado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2025 y comunicar la incorporación a la Consejería de Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo dispuesto en su apartado dispositivo segundo.

**SEGUNDO.- Conceder** una subvención nominativa **a la entidad Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408)**, para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento del proyecto en prevención FARO 2025-2026 2ªFASE, **por importe de SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (704.173,09)**, y con arreglo a las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408)
<b>Objeto</b>	El objetivo es la promoción de la salud pública y los hábitos saludables, desarrollando el proyecto FARO, con una duración de enero de 2025 a diciembre de 2026, y pretende consolidar y mejorar, las estrategias existentes para prevenir problemas de salud mental y promover estilos de vida saludables en la población insular, con la participación de los municipios que se incorporan en la primera fase, y demás municipios en la segunda fase. El proyecto Faro 2.0 surge por la necesidad de extensión del Proyecto Faro, aprobado en diciembre de 2024, tras acuerdo entre la Fundación General Universidad de La Laguna y el Cabildo de Tenerife, a través



	<p>de su Consejería Delegada en Educación para la Prevención. En un primera etapa de ejecución en los municipios de Santa Úrsula, Candelaria y San Miguel de Abona se logró un gran impacto que ha provocado la valoración positiva por parte de otras administraciones locales de la isla, que también han detectado la necesidad de aplicar las estrategias del proyecto en sus municipios.</p>
<b>Importe</b>	SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (704.173,09 €).
<b>Plazo y modo de pago</b>	Anticipado sin necesidad de constitución de garantía.
<b>Plazo de ejecución</b>	Hasta el 30 de noviembre de 2026 (incluido).
<b>Plazo de justificación</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2026 (incluido).
<b>Documentación justificativa que debe aportar</b>	<p>I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.</p> <p>II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.</p> <p>El órgano de concesión <b>podrá requerir la presentación</b> de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.</p> <p>III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.</p> <p>IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.</p>



	<p>No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.</p>
<b>Otras obligaciones que asume el beneficiario</b>	<p>Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.</p> <p><b><u>Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.</u></b></p> <p>En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rijan tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.</p>
<b>Obligaciones específicas</b>	<p>Con carácter previo al inicio de las acciones, la entidad beneficiaria deberá recabar de todas aquellas personas que vayan a ejercer su actividad con contacto habitual con personas menores de edad, la certificación negativa vigente del Registro Central de Delincuentes Sexuales exigida por el art. 57.1 de la L.O. 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>La entidad beneficiaria estará obligada al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y seguridad de la información.</p>
<b>Compatibilidad de la subvención</b>	<p>La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacio-</p>



	nales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
<b>Gastos subvencionables</b>	<p>Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.</p> <p>La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p>
<b>Gastos indirectos</b>	A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.
<b>Desviaciones entre partidas presupuestarias</b>	<b>Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas</b> sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto, <b>previa comunicación y visto bueno del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.</b>
<b>Reintegro de la subvención</b>	Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones



	<p>del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.</p> <p>Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno.</p> <p>Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.</p>
--	--

**TERCERO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408), por importe de SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (704.173,09 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-1011-3276-48250, línea de subvención nº 2025001600, en concepto de subvención nominativa para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento del proyecto en prevención FARO 2025-2026 2ª FASE, propuesta de gasto nº 25-008260, ítem de gasto nº 25-023095, factura sigec 25-022276, Expediente nº E2025012238.

**CUARTO.-** Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

**QUINTO.-** Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

**SEXTO.-** Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

**SÉPTIMO.-** Notificar la presente Resolución al Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta.



Contra la presente resolución se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.